

Bogotá, febrero de 2019

Señores.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Carrera 13 No. 52 - 95

Ciudad

E.S.D.

	
MJD-EXT19-0008300	
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	
Fecha y Hora: 2019-02-07 10:49:00 a. m.	Clave: Lm0dC0zc6r
Folios: 2	
Pasa A: Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico	
Ingreso: Ventanilla	
Link: http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb	
Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicado identificado con la iniciales EXT y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (+57)(1) 444 31 00 - Bogotá, D.C.	

REF. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

MARÍA ANGÉLICA NIETO RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.443.494 expedida en Bogotá en ejercicio del **derecho fundamental de petición** consagrado en el artículo 23 del Constitución Política, y la Ley 1755 de 2015 me permito muy respetuosamente, solicitar se me remita información relacionada con las políticas existentes en materia de acceso a la justicia y con las herramientas diseñadas para la atención de necesidades jurídicas insatisfechas en el área del derecho administrativo de acuerdo con las preguntas que a continuación se plantean:

PREGUNTAS – SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- ¿Existe alguna política pública a nivel ministerial en materia de acceso a la justicia? ¿Cuál es su contenido y alcance?
- En caso afirmativo, ¿el Gobierno Nacional ha considerado introducir cambios a las políticas existentes en materia de acceso a la justicia? ¿en qué sentido? ¿con qué alcance?
- ¿Cómo se armoniza el trabajo del Ministerio de Justicia con la labor de la Defensoría Pública en Colombia?
- ¿El Ministerio de justicia ha realizado algún diagnóstico en materia de necesidades jurídicas insatisfechas en derecho administrativo? En caso afirmativo ¿qué resultados arrojó el diagnóstico?

La anterior petición tiene un carácter académico e investigativo y se fundamenta en el artículo 23 del Constitución Política y en las disposiciones de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.